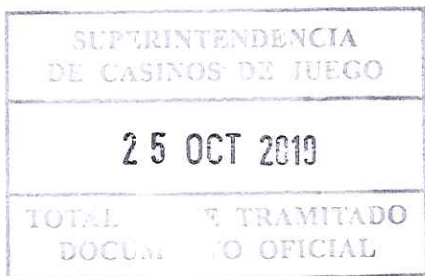


ACOGE PARCIALMENTE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD OPERADORA SAN FRANCISCO INVESTMENT S.A. POR LAS RAZONES QUE INDICA Y RESUELVE OTRAS SOLICITUDES FORMULADAS.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 709

RoI N° 007/2018.

SANTIAGO, 25 OCT 2019

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 19.995 que Establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°287 de 2005, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; el Decreto N°547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación; el Decreto N°239, de 2018, del Ministerio de Hacienda; el Ordinario N° 502, de fecha 24 de abril de 2019, de esta Superintendencia de Casinos de Juegos; la presentación SFI/110/2019, de fecha 5 de mayo de 2019, de San Francisco Investment S.A.; el Ordinario N° 591, de fecha 14 de mayo de 2019 de esta Superintendencia, que instruye corrección y nueva carga de información operacional; la carta SFI 144/2019 que solicita extensión de plazo para la carga de archivos; el Memorándum N° 033, de fecha 28 de mayo de 2019 de la División de Fiscalización a la División Jurídica de esta Superintendencia de Casinos de Juego; el Ordinario N°1127 de 27 de agosto de 2019, de esta Superintendencia que formula cargos a San Francisco Investment S.A.; la carta SFI/232/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, que interpone reposición administrativa; la Resolución Exenta N°624 de 16 de septiembre de 2019 de esta Superintendencia que resuelve el recurso de reposición interpuesto por San Francisco Investment S.A.; la presentación SFI/265/2019 de fecha 7 de octubre de 2019 de San Francisco Investment S.a., que formula descargos y solicita apertura del término probatorio, Resolución Exenta N°680 de fecha 11 de octubre de 2019 de esta Superintendencia que tiene por presentados los descargos, abre término probatorio y fija los puntos de prueba, la presentación SFI/280/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 que interpone recurso de reposición, la Resolución N° 07, de 2019 de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes contenidos en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N° 1127, de fecha 27 de agosto de 2019, esta Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ), formuló cargos e inició un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la sociedad operadora San Francisco Investment S.A., por hechos que pueden constituir infracciones a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.995, en relación con la Circular SCJ N° 82, de 2017, que imparte instrucciones de carácter general sobre el envío de la información operacional y reclamos a esta Superintendencia.

2.- Que, con fecha 5 de septiembre de 2019, la sociedad operadora San Francisco Investment S.A., interpuso una reposición administrativa en contra de dicho Oficio N°1127, con el objeto de modificar uno de los montos señalados en los fundamentos de hecho contenidos en la formulación de cargos. En subsidio, solicitó la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio y la ampliación de plazo para efectuar los descargos.

3. Que, con fecha 16 de septiembre de 2019, mediante Resolución Exenta N°624, esta Superintendencia resolvió no acoger la reposición presentada por la sociedad operadora San Francisco Investment S.A. y no acoger la solicitud de suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio. Sin perjuicio de eso, esta Superintendencia decidió corregir de oficio el error de digitación contenido en el Oficio Ordinario N°1127 y acoger la ampliación de plazo, fijando un período de 8 (ocho) días contados desde la notificación de la referida resolución para que la sociedad operadora evacuara sus descargos.

4.- Que, mediante presentación SFI/265 de fecha 07 de octubre de 2019, estando dentro de plazo, la sociedad operadora San Francisco Investment S.A. presentó sus descargos, solicitando que se deje sin efecto el procedimiento administrativo sancionador y en subsidio que se tengan por evacuados los descargos, se desestimen los cargos y se declare la completa inocencia de San Francisco Investment S.A. Así también, solicitó que se abriera un período de prueba a fin de acreditar los hechos en el que se funda su defensa.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N°680 de fecha 11 de octubre de 2019, esta Superintendencia tuvo por presentados los descargos presentados por San Francisco Investment S.A., abrió un término probatorio de 8 días hábiles, de conformidad a lo señalado en el artículo 55, literal f) de la Ley 19.995. Del mismo modo, fijó como hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes, los siguientes:

- i. Efectividad de haber registrado en el Formulario 50 “declaración mensual y pago simultáneo de impuestos”, códigos 286 y 289, información consistente con el reporte RIG05- Informe diario de recaudación de entradas al casino” para los períodos de febrero y marzo de 2019.
- ii. Efectividad de haber registrado correctamente en el sistema SIOC, en el reporte “RMA- Informe del resultado diario de máquinas de azar”, las variaciones de pozo progresivo al que corresponde la máquina de azar código SCJ 3618 para los períodos de febrero y marzo de 2019.
- iii. Efectividad de haber corregido posteriormente la carga de información operacional en el Sistema SIOC para los períodos de febrero y marzo de 2019 de acuerdo al requerimiento realizado por esta Superintendencia mediante Oficio Ordinario N° 591 de fecha 14 de mayo de 2019.
- iv. Efectividad de haber efectuado la rectificación en la información consignada en el Formulario 50 “declaración mensual y pago simultáneo de impuestos”, de acuerdo con la información consignada en el reporte “RIG05- Informe diario de recaudación de entradas al casino” para los períodos de febrero y marzo de 2019.

Así también, en la referida Resolución Exenta N°680, se instruyó incorporar al expediente administrativo los documentos señalados en el numeral quinto de la resolución y se fijó audiencia para rendir la prueba testimonial, ofrecida por la sociedad operadora San Francisco Investment S.A., para el día 22 de octubre de 2019 a las 09:30 horas.

6.- Que, en presentación SFI/280/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, la sociedad operadora San Francisco Investment S.A. interpuso recurso de reposición administrativo en contra de la Resolución Exenta N°680 de fecha 11 de octubre de 2018, fundado principalmente en los siguiente:

a) Los puntos de prueba no consideran hechos que son controvertidos o bien los establece erróneamente, determinante sobre la formulación de cargos, y que son necesarios para un mejor entendimiento sobre la supuesta infracción que se nos imputa;

b) Considerando que vuestra SCJ, es a la vez parte de este proceso, nos parece pertinente considerar hechos a probar relacionado con los medios posibles de acceso a información, verificación en sistemas asociados de la SCJ y sus actividades fiscalizadoras, para dar fe de nuestros dichos sobre los temas a probar establecidos.

c) Los puntos de prueba deben recaer sobre hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, que hayan sido parte de las observaciones o cargos formulados tanto como en lo expuesto en los descargos, lo que es esencial para una defensa fundada.

Debido a lo anterior, solicita acoger el recurso y corregir, en lo pertinente, sin perjuicio de los fundamentos jurídicos y peticiones concretas, de conformidad a lo siguiente:

i) Al punto de prueba 1: Dicho punto adolece de error esencial ya que el reporte RIG05 corresponde al Informe Resumen de Ingresos Brutos de juego e impuestos y no a lo indicado en el texto.

ii) Al punto de prueba 2: Dicho punto de prueba adolece de error esencial ya que el reporte RMA es genérico adoleciendo de imprecisión la formulación del hecho, debiendo aclarar si se refiere al RMA06 Informa del resultado diario de máquinas de azar, u otro distinto.

iii) Al punto de prueba 4: Dicho punto de prueba adolece de un error esencial, primero alude al período de febrero a marzo de 2019, en circunstancias que el formulario 50, objeto de este proceso, y conforme a los antecedentes, se refiere sólo a febrero de 2019.

iv) Al punto de prueba 3: la sociedad operadora sugiere nuevo texto:

“Efectividad que, respecto de la Máquina de Azar, código 3618, se cumplió con realizar la carga operacional en el sistema SIOC; para los períodos febrero y marzo 2019, de acuerdo con requerimiento realizado por esta Superintendencia mediante Oficio Ordinario N°591 de fecha 14 de mayo de 2019, dentro del proceso y plazos de corrección y carga, establecidos por esta entidad.”

7. Que en la misma presentación SFI/280/2019, San Francisco Investment S.A. ha solicitado suspender el procedimiento de aplicación de sanción administrativa, antes de resolver la reposición interpuesta, por las siguientes razones:

- Con dicha suspensión se resguarda y respeta el debido proceso consagrado en la Constitución Política de la República.

- De no acogerse la suspensión se produce un daño irreparable, puesto que obligará a esta parte a deponer la audiencia testimonial fijada para el día 22 de octubre sobre puntos de prueba no resueltos de incluir en su resolución.

- El plazo de término probatorio es breve por lo que, de no suspenderse, se afecta la posibilidad de que esta parte presente los medios de manera eficiente u óptima, afectando claramente el derecho a defensa.

Subsidiariamente, para la eventualidad de que el Recurso de Reposición Administrativo sea rechazado, o siendo acogidos no se establezca otra fecha para la declaración y/o no se suspenda el procedimiento en curso, la sociedad operadora, mediante presentación SFI/280/2019, precitada, solicita:

- Aplicación de plazo con la finalidad de coordinar debida asistencia a la audiencia que corresponda, de quien ha sido llamado a declarar por vuestra entidad y el receptor que corresponda.
- Declaración Vía Videoconferencia: Para el caso de que no se amplíe el plazo o bien, suspendiéndolo, no se fije una nueva fecha para declarar.

8.- Que, esta Superintendencia, luego de analizadas las argumentaciones vertidas por la sociedad operadora San Francisco Investment S.A. en su reposición, ha concluido lo siguiente:

a) Que, respecto a las alegaciones y fundamentaciones transcritas en el numeral 6 precedente, referente la reformulación de los puntos de prueba consignados en la Resolución Exenta N°680 de fecha 11 de octubre de 2019, en relación a los puntos de prueba individualizados con los números 1 y 2, ha determinado acoger su solicitud, modificándolos a fin de precisar los hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes objetos de prueba en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, en cuanto: En relación al punto de prueba número i) mencionado en el considerando sexto de esta resolución, y sin perjuicio que en los antecedentes consta que es la propia sociedad operadora quien reconoce y responde al nombre dado al reporte, se corrige el nombre del reporte RIG05 del sistema SIOC, aclarando que este informe corresponde a RIG05 "Informe Resumen de Ingresos Brutos de juego e impuestos". Respecto del punto de prueba número ii) se aclara que dicho reporte se refiere al RMA06 que Informa del resultado diario de máquinas de azar.

b) Que, respecto al punto de prueba individualizado con el numeral iii) del considerando sexto de esta resolución, esta Superintendencia ha determinado no acoger su solicitud, en cuanto a los hechos relevantes determinados en la resolución que formula los cargos, y los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo, los meses cuya revisión son objeto de este proceso corresponden a febrero y marzo de 2019.

c) Con relación al punto de prueba individualizado con el numeral iv) del considerando sexto de esta resolución, esta superintendencia ha determinado acoger parcialmente su solicitud, en cuando se acepta la nueva redacción propuesta, pero se agrega en ella la palabra "correcta" a fin de determinar el cumplimiento de la obligación establecida en la Circular N°82 SCJ respecto de la carga de información operacional.

9. Que, en lo referente a la solicitud de suspensión del procedimiento referida en el Considerando séptimo de la presente resolución exenta, cabe señalar que esta Superintendencia ha determinado rechazar la solicitud formulada, dado que la reformulación de los puntos de prueba invocados no afecta la tramitación del debido proceso, no produce indefensión y no genera un daño irreparable a la sociedad operadora.

10. Que, respecto de las peticiones subsidiarias contenidas en el Considerando séptimo de esta resolución, no se acogerá la solicitud relativa a la declaración por vía de Videoconferencia, debido a la determinación de una nueva fecha para presentar la audiencia de testigos.

11.- Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y en virtud de las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1. ACÓGESE PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto por la sociedad operadora San Francisco Investment S.A. con fecha 18 de octubre de 2019 en contra de la Resolución Exenta N°680 de fecha 11 de octubre de 2019, de esta Superintendencia por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución, quedando los puntos de prueba en el siguiente tenor:

i. "Efectividad de haber registrado en el Formulario 50 "Declaración mensual y pago simultáneo de impuestos", códigos 286 y 289, información consistente con el reporte RIG05- Informe Resumen de ingresos Brutos de juegos e impuestos".

ii. "Efectividad de haber registrado correctamente en el sistema SIOC, en el reporte RMA06- Informe del resultado diario de máquinas de azar, las variaciones de pozo progresivo al que corresponde la máquina de azar código SCJ 3618 para los períodos de febrero y marzo de 2019".

iii. "Efectividad que, respecto de la Máquina de azar, código SCJ 3618, se cumplió con realizar la carga operacional en el sistema SIOC correctamente, para los períodos de febrero y marzo de 2019, de acuerdo con el requerimiento realizado por esta Superintendencia mediante Oficio Ordinario N°591 de fecha 14 de mayo de 2019, dentro del proceso y plazos de corrección y carga establecidos por esta entidad."

iv. "Efectividad de haber efectuado la rectificación en la información consignada en el Formulario 50 "declaración mensual y pago simultáneo de impuestos" de acuerdo con la información consignada en el reporte RIG05- Informe resumen de ingresos brutos e impuestos, para el período de febrero y marzo de 2019.

2. SE RECHAZA la petición señalada en el Considerando Séptimo de esta resolución, en cuanto a suspender el procedimiento sancionatorio, en consideración a que las razones invocadas no dicen relación con los requisitos normativos para su procedencia y a la fijación de una nueva fecha de audiencia para la prueba testimonial.

3. HA LUGAR la petición subsidiaria contenida en el Considerando Séptimo de la presente resolución exenta, ampliándose el plazo del término probatorio hasta la fecha de la nueva audiencia para rendir la prueba testimonial ofrecida de acuerdo al siguiente numeral.

4. FÍJASE para rendir la prueba testimonial solicitada en la presentación SFI 280/2019, de 18 de octubre de 2019, de la sociedad operadora San Francisco Investment S.A., el día **martes 5 de noviembre de 2019 a las 10:00 hrs.** teniéndose por acompañada la lista de testigos presentada en el escrito de descargos, siendo responsabilidad de la respectiva sociedad operadora la notificación de los testigos y traerlos a prestar declaración a las dependencias de la presente Superintendencia, situadas en calle Morandé N°360, piso 11, Santiago, a su costa.

Asimismo, la sociedad operadora San Francisco Investment S.A., deberá proporcionar el día fijado un receptor que registre tales declaraciones, a su costa, requisito sin el cual no podrá llevarse a cabo la referida diligencia solicitada.

5. NOTIFIQUESE la presente resolución por carta certificada, en los términos previstos en el artículo 55 letra d) de la ley N° 19.995.

Anótese y archívese.

Distribución:

- Sr. Gte. Gral. San Francisco Investment S.A.
- Archivo/Of.Partes